



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 751-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 09 de octubre del 2015.

VISTO:

El informe N°1088-2015-MDVO-GDSySP-GM, de fecha 09 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Art. 112º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el Artº 113 Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de Participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su provincia, través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artº 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de Servicios Públicos Locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las Sesiones de Concejo Municipal. El concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDVO-CM de fecha 10 de junio de 2015, se aprobó el Reglamento de Elecciones de los Representantes ante las Juntas Vecinales Comunes – JUVECO, cuyo objeto es regular la participación de los Vecinos en el proceso de elecciones de los representantes de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO; que tendrá su vigencia a la proclamación de la lista ganadora,

Que, mediante Solicitud ingresada por Mesa de Partes con Exp. N°8757, el Presidente del Comité Electoral de la UPIS Villa Hermosa, solicita a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que se reconozca como Miembros integrantes del Comité Electoral que llevará a cabo el Proceso de Elección de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal de la UPIS Villa Hermosa, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

cual está conformado de la siguiente manera, Presidente Sr. José Guadalupe Chunga Yarleque, identificado con DNI N°02787731, Secretaria Sra. Elizabeth Navarro Dioses, identificada con DNI N°02620721, Vocal Sra. Osmara Cecilia Sernaqué Zapata identificada con DNI N° 41595821.

Que, con Informe N°128-2015-APV-GDSYSP-MDVO, el encargado del Área de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, hace de conocimiento que el referido Comité Electoral, cumple con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDVO y su Reglamento; por lo que sugiere, se proceda a realizar el respectivo reconocimiento de los mismos.

Que, con Informe N°1088-2015-GDSYSP-GM de fecha 09 de octubre de 2015, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, solicita otorgar el reconocimiento del Comité Electoral, de Acuerdo a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Miembros integrantes del Comité Electoral Vecinal, para la elección de los miembros integrantes de su Junta Vecinal Comunal **UPIS VILLA HERMOSA** para el período 2015 – 2017, del Distrito Veintiséis de Octubre del Departamento y Provincia de Piura a:

Sr. JOSE GUADALUPE CHUNGA YARLEQUE

PRESIDENTE.

Sra. ELIZABETH NAVARRO DIOSES

SECRETARIA.

• Sra. OSMARA CECILIA SERNAQUE ZAPATA

TESORERA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los Miembros integrantes del Comité Electoral Vecinal y a todos los intervinientes en el Proceso Electoral para elegir a los Representantes de la Junta Vecinal Comunal, actuar de acuerdo a la Ley, los Reglamentos de la materia; y, a las buenas costumbres.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento, lo expuesto en la presente Resolución al Comité Electoral Vecinal la UPIS Villa Hermosa; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Administración y Finanzas; al Área de Imagen Institucional; y, al Área de Participación Vecinal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
D.C. Praxedis Huamán Huamán